



## **ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA-**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE LAS PAUTAS RADIALES DE LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS DIMENSIONES ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2786-20 (PIC), SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

### **1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL**

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que *“La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.”*.

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que *“(…) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (…) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*.



Que nuestra institución adecuo el manual de contratación según resolución 119 del 10 de marzo del 2017, por ende, los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.

Que en consideración a lo dispuesto en el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el Plan de Salud Pública debe incluir el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales, y en tal virtud el Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007 adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2011 y la Resolución 0425 del 11 de Febrero de 2008 define la metodología para la elaboración, seguimiento, evaluación y control del Plan de salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales y la ley 1438 de 2011, en su título II Salud Pública, promoción y prevención y atención primaria en salud, capítulo I Salud Pública art. 6 y ss.

Que el Plan Nacional de Salud Pública incluye el Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas (P.I.C.) a cargo de las entidades territoriales y en tal virtud la Resolución 1841 de 28 de mayo de 2013 adopta el Plan de salud Pública 2012-2021, el cual a la fecha se encuentra vigente, toda vez que no ha sido modificado, ni derogado por el Gobierno Nacional, lo que obliga a la entidad territorial, realizar su ejecución, así mismo la Resolución N° 0425 del 11 de Febrero de 2008 define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.**

La E.S.E Barrancabermeja como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

**ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- a) *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
- b) *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
- c) *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
- d) *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
- e) *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
- f) *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Barrancabermeja propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Dentro de nuestras obligaciones como institución se encuentra el de implementar y velar por el correcto desarrollo del Plan de salud Pública de intervenciones colectivas donde

*Carrera 12 No: 49ª-38 Barrio Colombia*

*Teléfono 57 + 7 + 6138154*

*Fax 57 + 7 + 6138164*

*Línea Gratuita 018000423690*

*www.esbarrancabermeja.gov.co*

*Correo electrónico [siau@esbarrancabermeja.gov.co](mailto:siau@esbarrancabermeja.gov.co)*



incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del estado, dirigidas a proveer la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud en alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de salud Pública, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con el ánimo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del PIC 2021, la Secretaria Local de Salud y la ESE Barrancabermeja deben cumplir una de las metas en salud pública en donde reviste gran importancia entre otras la reducción de la mortalidad infantil, de la violencia intrafamiliar, de la incidencia del VIH en la población de Barrancabermeja, de las conductas agresivas, de las enfermedades transmisibles y la zoonosis, entre otras, para cuyo logro se harán actividades específicas en las siguientes líneas de acción: **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SALUD AMBIENTAL, ÁMBITO LABORAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, y POBLACIONES VULNERABLES.**

En aras de dar aplicación a lo descrito en el párrafo anterior, se suscribió con la alcaldía municipal de Barrancabermeja el contrato interadministrativo No. 2786-20 cuyo objeto es EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, DESARROLLADAS A LO LARGO DEL CURSO DE VIDA EN EL MARCO DEL DERECHO A LA SALUD Y DE LO DEFINIDO EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER QUE SON COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD-PBS, EN DESARROLLO DE LAS DIMENSIONES: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, APOYO A LA GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, SALUD AMBIENTAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y SALUD Y ÁMBITO LABORAL; CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DESARROLLO PLAN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE ALTA EXTERNALIDAD EN SALUD, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

## **2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.**

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de prestación de servicios la emisión de las pautas radiales de las actividades de cada una de las dimensiones enmarcadas dentro del contrato interadministrativo No. 2786-20 suscrito entre la Alcaldía de Barrancabermeja y la ESEB, con el fin de dar a conocer a los Barranqueños de estas actividades para que participen y conozcan la información de interés.

## **3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá:

En atención a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, requiere dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo N° 2786-20, para lo cual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:



El contratista se compromete a divulgar a través de su canal de comunicación local, las pautas de promoción en materia de salud establecida en el contrato Interadministrativo N° 2786-20, descritos a continuación:

<b>PLAN DE MEDIOS EMISION RADIO</b>			
<b>DIMENSIONES</b>	<b>TEMA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>No. DE ACTIVIDADES INICIALES</b>
<b>SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</b>	LACTANCIA MATERNA	EMISION CUÑA RADIAL	<b>100</b>
	ALIMENTACION SALUDABLE	EMISION CUÑA RADIAL	<b>100</b>
	DESNUTRICION AGUDA	EMISION CUÑA RADIAL	<b>100</b>
<b>SALUD AMBIENTAL</b>	RABIA	EMISION CUÑA RADIAL	<b>40</b>
	LEPTOSPIROSIS	EMISION CUÑA RADIAL	<b>40</b>
	ENFERMEDADES ZOOONOSTICAS - CARACOL GIGANTE	EMISION CUÑA RADIAL	<b>40</b>
	CUIDADO DE CUERPOS DE AGUA	EMISION CUÑA RADIAL	<b>40</b>
	RECICLAJE	EMISION CUÑA RADIAL	<b>40</b>
	REISGOS AMBIENTALES	EMISION CUÑA RADIAL	<b>60</b>
	MATERIAL PARTICULADO	EMISION CUÑA RADIAL	<b>60</b>
	ENFERMEDADES AGUAS RESIDUALES	EMISION CUÑA RADIAL	<b>60</b>
	TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES	EMISION CUÑA RADIAL	<b>50</b>
<b>AMBITO LABORAL</b>	POBLACION TRABAJADORA INFORMAL	EMISION CUÑA RADIAL	<b>30</b>



	PROMOCION TRABAJO PROTEGIDO EN NIÑOS	EMISION CUÑA RADIAL	<b>150</b>
<b>CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL</b>	SALUD MENTAL	EMISION CUÑA RADIAL	<b>90</b>
	SABER BEBER SABER VIVIR	EMISION CUÑA RADIAL	<b>90</b>
<b>VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES</b>	DIABETES	EMISION CUÑA RADIAL	<b>40</b>
	CANCERES (CUELLO UTERINO, ESTOMAGO, MAMA, PROSTATA)	EMISION CUÑA RADIAL	<b>40</b>
	CANCER DE PROSTATA	EMISION CUÑA RADIAL	<b>60</b>
	ESTILO DE VIDA SALUDABLE	EMISION CUÑA RADIAL	<b>40</b>
	VIDA SALUDABLE	EMISION CUÑA RADIAL	<b>60</b>
<b>SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	PREVENCION DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL	EMISION CUÑA RADIAL	<b>60</b>
	DERECHOS SEXUALES	EMISION CUÑA RADIAL	<b>60</b>
	PORQUE ME QUIERO ME CUIDO - USO CONDON	EMISION CUÑA RADIAL	<b>60</b>
	HAZTE LA PRUEBA	EMISION CUÑA RADIAL	<b>60</b>
	CONTROL PRENATAL	EMISION CUÑA RADIAL	<b>80</b>
<b>VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES</b>	TUBERCULOSIS SIGNOS Y SINTOMAS, EXAMENES DIAGNOSTICOS	EMISION CUÑA RADIAL	<b>80</b>
	HANSEN (LEPRA) BUSQUEDA SINTOMATICOS	EMISION CUÑA RADIAL	<b>80</b>



	DE PIEL		
	TUBERCULOSIS Y HANSEN CONTROL DE CRIADEROS INTRA Y EXTRA DOMICILIARIO	EMISION CUÑA RADIAL	<b>50</b>
	EDA-IRA COVID19	EMISION CUÑA RADIAL	<b>50</b>
	COVID 19	EMISION CUÑA RADIAL	<b>80</b>
	VACUNACION	EMISION CUÑA RADIAL	<b>53</b>
	DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUÑA	EMISION CUÑA RADIAL	<b>50</b>
<b>POBLACIONES VULNERABLES</b>	DERECHO RESPETO Y DIGNIFICACION ADULTO MAYOR	EMISION CUÑA RADIAL	<b>200</b>
	INCLUSION (DISCAPACIDAD)	EMISION CUÑA RADIAL	<b>250</b>
	ERRADICACION TRABAJO INFANTIL	EMISION CUÑA RADIAL	<b>280</b>
	PRACTICA MEDICINAS ANCESTRALES	EMISION CUÑA RADIAL	<b>100</b>
<b>TOTAL EMISION CUÑA RADIAL</b>			<b>2923</b>

2) El contratista se compromete a realizar la emisión de las pautas y/o campañas institucionales en emisora radial local, con una duración de 30 segundos, además se deberán realizar las emisiones en diferentes medios virtuales a fin de dar un mayor alcance a la ejecución contractual, lo que se deberá soportar con los respectivos informes; para promocionar la estrategia PIC.

3) El contratista deberá emitir las pautas y/o campañas institucionales y tener en cuenta las aprobaciones de la Secretaria Local de salud y la ESE BARRANCABERMEJA a la hora de realizar las emisiones.

4) El contratista deberá hacer entrega en original y copia, y en medio magnético (en cada informe mensual), de los diferentes procesos de emisión de las cuñas radiales en donde se emitieron las pautas y/o campañas institucionales, señalando el minuto exacto de su emisión dentro del archivo de audio entregado y la fecha de emisión.



- 5) El contratista podrá subcontratar la prestación de servicios de otros medios de comunicación en aras de dar mayor alcance a la difusión de las cuñas radiales aquí contratadas. Para lo cual, el contratista deberá hacer entrega en medio físico, de las certificaciones de los diferentes medios de comunicación que acrediten la emisión del total de cuñas radiales según las diferentes dimensiones, con los soportes donde se respalda el informe individual de cada acción, junto con las certificaciones de los medios virtuales.
- 6) El contratista se compromete a realizar el cronograma semanalmente (domingo a sábado) con ocho (8) días de anticipación de la emisión de cuñas radiales.
- 7) El contratista deberá responder por los elementos, bienes e información, etc., que pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado, no obstante, el contratista deberá contar con su propio material de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma.
- 8) El contratista se compromete a acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato, en cuanto a los espacios informativos, medios de comunicación a divulgar y observaciones en general de la emisión.
- 9) El Contratista deberá acatar las instrucciones y orientaciones impartidas por el supervisor del contrato, ya que se debe preservar la finalidad, temática y líneas de acción de los contratos interadministrativos suscritos con el Distrito de Barrancabermeja.
- 10) El contratista se compromete a participar y asistir puntualmente a las reuniones programadas ya sea por el presente proceso o por el contrato interadministrativo 0793-20 en razón del presente proceso.
- 11) El contratista se compromete a garantizar el recurso humano, técnico y tecnológico necesario para la emisión de las actividades enmarcadas en el presente proceso.
- 12) El contratista se compromete a asegurar que todos los productos publicitarios tengan el visto bueno del contenido y presentación de los productos audiovisuales y/o escritos pertinentes a utilizar en las actividades contratadas, por parte de la ESE Barrancabermeja antes de la emisión de los mismos.
- 13) El contratista se compromete que todos los productos publicitarios deberán siempre aparecer el nombre de la estrategia PIC, logo y nombre de la Secretaria Local de Salud, logo y nombre de la ESE BARRANCABERMEJA y logo Barrancabermeja según directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- 14) Efectuar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social integral, de conformidad con requerimientos de las leyes nacionales.
- 15) Cancelar los valores que por concepto de impuestos, gravámenes y demás previstos en las normas nacionales, departamentales y municipales que fueren pertinentes y procedentes en virtud del contrato.
- 16) Las demás inherentes al objeto contractual.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

##### **4.1. OBJETO.**

*Carrera 12 No: 49\*-38 Barrio Colombia  
Teléfono 57 + 7 + 6138154  
Fax 57 + 7 + 6138164  
Línea Gratuita 018000423690  
www.esebarrancabermeja.gov.co  
Correo electrónico [siau@esebarrancabermeja.gov.co](mailto:siau@esebarrancabermeja.gov.co)*



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE LAS PAUTAS RADIALES DE LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS DIMENSIONES ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2786-20 (PIC), SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.**

#### **4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### **4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato a celebrarse se acuerda en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$181.152.925).**

Para efectos de la determinación del valor a contratar, este se determinó según los valores pactados en contrataciones anteriores realizadas por la ESEB.

La E.S.E Barrancabermeja, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante acta (s) parcial (es) y un acta final, a satisfacción del objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E Barrancabermeja, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

### **5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL**

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 21-00154 de fecha 19 de febrero del 2021, con cargo al código No. GF-2020200-04, rubro Impresos y Publicaciones, de la presente vigencia fiscal año 2021.

### **6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO				ASIGNACIÓN		
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	ESE HRMB
ECONÓMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES		X				X			X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

De acuerdo con la resolución 119 del 10 de marzo del 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en virtud de la cuantía y objeto y según el análisis de riesgos, se



requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato; es por esto que se hace necesario para el caso particular de la prestación de servicios que el contratista constituya garantía única que ampare a la institución frente a hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndose exigir las siguientes garantías:

- 1. Cumplimiento del Contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
- 2. Calidad del Servicio:** Para precaver los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio contratado porque no reunieron las especificaciones o calidades exigidas para la contratación, o que no fueron aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.
- 3. De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la resolución 0119 del 10 de marzo del 2017, que nos menciona:

**ARTÍCULO 37. LA MENOR CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA.-** Los actos contractuales que celebre la empresa por valor superior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se someterán a las reglas de la MENOR cuantía. Para su desarrollo se requerirá de una INVITACIÓN PÚBLICA y se compararán ofertas.

**ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA.-** La Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la Contratación en la E.S.E.B., elaborará los siguientes documentos, los cuales para ser publicados, serán aprobados previamente por la Gerencia.

- 1. TERMINOS DE LA INVITACION:** La Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la Contratación en LA E.S.E.B. elaborará los términos de la Invitación, los cuales se sustentarán en los Estudios de conveniencia previos.

Dichos términos contendrán como mínimo lo siguiente:

- 1.1 La descripción técnica, detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien servicio y las obligaciones contractuales futuras.
- 1.2 El procedimiento de selección, su modalidad, términos y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de las mismas y las reglas para la adjudicación del contrato, la cual se realizará por doble sobre.
- 1.3 Las reglas de subsanabilidad en las cuales primara lo sustancial sobre lo formal.
- 1.4 Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
- 1.5 Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías y demás asuntos relativos al mismo.
- 1.6 Cuando la E.S.E.B. considere modificar los términos de la Invitación, dichas variaciones se harán mediante adendas.
- 1.7 Publicación: La Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la Contratación en la E.S.E.B. deberá gestionar la publicación de los términos de la invitación, lo cual obrará como aviso de la misma, en la página web Institucional, durante mínimo dos (2) días hábiles.



2. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Los Evaluadores determinados en acto administrativo, estudiarán, calificarán y recomendarán las propuestas, estableciendo las ofertas hábiles y las que son objeto de rechazo; esta evaluación constará en documento escrito que será publicado en la página web institucional.
3. **OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU RESPUESTA:** Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta un (01) día hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a la respectiva re-evaluación para lo cual, la Gerencia podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.
4. **ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION:** La adjudicación se llevará a cabo mediante Acto Administrativo de conformidad con la evaluación efectuada y las observaciones presentadas a la misma, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte del comité evaluador. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E.B. y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

*Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.*

*Cuando la adjudicación del contrato proceda por el mecanismo de Subasta Inversa, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1510 de 2013 o demás normas que lo sustituyan o modifiquen.*

## 8. CONDICIONES PARA EL PROCESO

### CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 8.1 DOCUMENTOS JURIDICOS. (CUMPLE – NO CUMPLE)

En la propuesta deberá presentarse en original, según los documentos indicados a continuación.

La omisión de cualquiera de ellos implicará que la propuesta sea calificada como **NO CUMPLE**, con excepción de aquellos documentos que sean SUBSANABLES, para lo cual la entidad en forma escrita dará un plazo según cronograma para que sean presentados.

#### 8.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No. 1** y deberá ser suscrita. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal o su apoderado debidamente facultado de acuerdo a la Ley.

#### 8.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la disponibilidad presupuestal para el presente proceso de contratación, vigente por sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.



Si la Empresa Social del Estado Barrancabermeja llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación del presente proceso de contratación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta (Ley 80 de 1993, Art. 25, numeral 19).

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal la póliza de garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos sus integrantes y no a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá incluir los siguientes documentos sin los cuales no se entiende otorgada la garantía de seriedad:

- Garantía bancaria o póliza, en original debidamente suscrito.
- Original del recibo de pago.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.

Se hará efectiva la garantía de la propuesta, cuando se solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso de contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes o cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro del término consagrado en este pliego.

#### **8.4 APODERADO.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la entidad, aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

#### **8.5 AUTORIZACION PARA CONTRATAR.**

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

#### **8.6 PODER.**

*Carrera 12 No: 49\*-38 Barrio Colombia  
Teléfono 57 + 7 + 6138154  
Fax 57 + 7 + 6138164  
Línea Gratuita 018000423690  
www.esbarrancabermeja.gov.co  
Correo electrónico siau@esbarrancabermeja.gov.co*



Cuando los proponentes actúen a través de un representante o apoderado deberán acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para firmar el contrato respectivo.

### **8.7 VALIDEZ DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán tener el término de validez de dos (2) meses contados a partir de la fecha definitiva del cierre de ofertas. Para verificar este aspecto, se tomará en cuenta únicamente la duración de la garantía de seriedad de la oferta. La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la oferta.

### **8.8 PROPONENTES PLURALES.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de la ejecución del contrato o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta adicionándole el tiempo de duración del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.
- Para las Uniones Temporales, en el documento de constitución deberán indicar en forma clara y expresa las actividades que cada uno de los Asociados desarrollará en



la ejecución del contrato. De no indicarse, se tratará a la Unión Temporal como a un Consorcio.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleva para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

#### **8.9 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGUN EL CASO. (ORIGINAL).**

Si el proponente es una persona Jurídica, debe presentar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más y en el cual se contemple dentro del objeto social la actividad.

Este certificado debe haber sido expedido con antelación no mayor a treinta (30) días de la fecha del plazo de cierre de la Contratación y debe estar vigente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación.

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio donde conste la determinación específica de su actividad.

Este certificado debe haber sido expedido con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del plazo de la presente Contratación.

#### **8.10 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad por el término de duración del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la



presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta LA ENTIDAD, aceptará documentos en fotocopias simples.

#### **8.11 CERTIFICADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL (VIGENTE)**

Se deberá adjuntar para el caso de personas naturales; En caso de personas jurídicas se deberá adjuntar el del representante legal y en caso de consorcios o uniones temporales se debe presentar el documento del representante legal y el de cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, según lo establecido en los numerales anteriores.

#### **8.12 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES (INFERIOR A 3 MESES)**

Se deberá adjuntar para el caso de personas naturales; En caso de personas jurídicas se deberá adjuntar el del representante legal y la empresa; y en caso de consorcios o uniones temporales se debe presentar el documento del representante legal y el de cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, según lo establecido en los numerales anteriores.

#### **8.13 CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (INFERIOR A 3 MESES)**

Se deberá adjuntar para el caso de personas naturales; En caso de personas jurídicas se deberá adjuntar el del representante legal y empresa; y en caso de consorcios o uniones temporales se debe presentar el documento del representante legal y el de cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, según lo establecido en los numerales anteriores.

#### **8.14 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.**

Se deberá adjuntar para el caso de personas naturales; En caso de personas jurídicas se deberá adjuntar el del representante legal y en caso de consorcios o uniones temporales se debe presentar el documento del representante legal y el de cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, según lo establecido en los numerales anteriores.

Para todos los efectos, la cédula válida dentro del proceso es la nueva cédula de ciudadanía amarilla expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. La contraseña es un comprobante de documento en trámite; no es un documento de identificación y no reemplaza a la cédula.

#### **8.15 CERTIFICADO PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Los proponentes deben presentar un certificado donde conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las



Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y demás, indicados por la Ley, suscrito por el Representante Legal del proponente o Revisor Fiscal, según resulte aplicable de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en todos sus aspectos, Ley 797 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas que los conforman deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior, si uno de los integrantes es persona natural y tiene a su cargo empleados debe a su vez presentar la certificación de cumplimiento de estos requisitos.

Para el caso de personas naturales se deberá aportar copia de las respectivas planillas de pago.

#### **8.16 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

**FOTOCOPIA DEL RUT.** (Actualizado de acuerdo a la Resolución 00139 del 21 de noviembre de 2012 DIAN, esta actualización se hará exigible obligatoriamente a partir del 1 de febrero de 2013).

Certificación suscrita por el Representante Legal de que la Persona Jurídica que representa y dicho Representante Legal no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad prevista legalmente para la contratación estatal, demás normas sobre la materia.

#### **8.17 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.



Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

A fin de verificar la capacidad jurídica y alcance para la ejecución contractual, se deberá contar con la inscripción de los códigos de clasificación UNSPSC descritos a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIRA
83111900	SERVICIOS DE RADIO
83121700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Se deberán allegar los demás formularios anexos en la presente invitación.

#### **8.18 CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL.**

- Cada persona, natural o jurídica, que conforma el consorcio o unión temporal, debe allegar los documentos anteriormente discriminados, según la calidad que posea.
- Anexar documento de constitución de la unión temporal o consorcio. El representante convencional deberá contar con amplias facultades para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Los integrantes deberán acreditar capacidad legal para celebrar en contrato de consorcio o unión temporal. La duración de la forma de asociación escogida no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido por quien represente el consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

#### **8.19 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (CUMPLE – NO CUMPLE)**

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo dos (02) contratos, cuyo alcance contractual haya comprendido la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISION A TRAVES DE MEDIOS LOCALES DE COMUNICACIÓN RADIAL**, con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de selección, contratos que deben estar debidamente registrados en el RUP y deberán estar clasificados dentro de los siguientes códigos UNSPS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIRA
83111900	SERVICIOS DE RADIO
83121700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

- Copia de contrato, acta final y de liquidación. y/o
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione que cumplió a cabalidad y en la fecha en que se ejecutó, el valor del contrato, el nombre de la



entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

- c) No se aceptarán contratos en ejecución.

## **8.20 VERIFICACIÓN FINANCIERA. (CUMPLE – NO CUMPLE)**

El Comité Evaluador (Financiera) hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos realizará los cálculos para determinar los índices requeridos, para tal fin se confrontarán con lo reportado en el **RUP** con corte a 31 de diciembre de 2019 o a 31 de diciembre de 2020 si se tienen, para tal efecto el respectivo registro deberá estar vigente y en firme de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, la verificación de la capacidad de endeudamiento, capital de trabajo y capacidad patrimonial, se hará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal.

### **INDICADORES FINANCIEROS**

El Comité Evaluador (Financiero) verificará los estados financieros en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, los cuales deben de coincidir con los Estados Financieros, el Balance General y el Estado de Resultados, con corte a 31 de Diciembre de 2019 o a 31 de diciembre de 2020 si se tienen, expresados en pesos colombianos y verificará las notas e indicadores financieros.

La capacidad financiera se acreditará así:

#### **INDICE DE LIQUIDEZ**

Debe acreditar el proponente un índice de liquidez igual o superior a cero punto dos ( $\geq 0.2$ ). Es el indicador más común que se utiliza para medir el margen de seguridad que la Empresa debe mantener para cubrir las fluctuaciones de su Flujo de efectivo, como resultado de las operaciones de Activo y Pasivo que realiza.

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE} \geq 0.2$$

#### **INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)**

La razón de endeudamiento para el presente proceso de Invitación Pública debe ser igual o inferior al treinta por ciento ( $\leq 30\%$ ).

Se define endeudamiento como la razón existente entre el Pasivo Total y el Activo Total.

Donde:

$$E : PT / AT$$

- **E** : INDICE DE ENDAUDAMIENTO
- **PT** : PASIVO TOTAL
- **AT** : ACTIVO TOTAL

#### **CAPACIDAD PATRIMONIAL (CPR)**

El proponente debe acreditar una capacidad patrimonial igual o superior al cien (100%) del valor total del presupuesto oficial, para el presente proceso de Invitación pública. Para los efectos aquí previstos se entiende por patrimonio neto la diferencia entre activos y



pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial, en los términos del presente numeral, se acreditará mediante lo reportado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES y en los ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2019 o a 31 de diciembre de 2020 si se tienen, y conforme a las siguientes condiciones para la determinación del patrimonio.

### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Según el Decreto 1510 de 2013 artículo 10 numeral 4 "**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** - Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado".

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

<b>INDICADOR</b>		<b>ÍNDICE REQUERIDO</b>	
<i>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</i>	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	X 100	Deberá ser mayor o igual $\geq$ <b>0.20</b>
<i>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</i>	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	X 100	Deberá ser mayor o igual $\geq$ <b>0.10</b>

### **8.21 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. (CUMPLE – NO CUMPLE)**

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos técnicos mínimos fijados en la presente Invitación Pública; para lo cual se debe allegar certificación de cumplimiento y garantía de dichos requisitos. Las propuestas que no cumplan con este análisis serán inadmitidas y no serán consideradas para la verificación de los demás criterios.

- Licencia y/o Certificación de Operación para canales locales de radio expedida por la autoridad competente.
- Licencia y/o Certificación de operación para emisoras expedida por la autoridad competente y/o certificación por la emisora con que prestará tal servicio junto con la respectiva licencia de operación de esta y/o certificación del programador adscrito a la respectiva emisora donde se respalde la totalidad de pautas a presentar junto con la respectiva licencia de operación.
- Certificación de disponibilidad y operatividad de medios virtuales para la ejecución contractual tanto por el canal de radio como canal virtual.
- Certificado de disponibilidad de los espacios de radio local donde se vaya a ejecutar el contrato con ESE Barrancabermeja.

### **8.27 CAUSALES QUE GENERARÍAN ADMISIÓN, RECHAZO, DESCALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

#### **ADMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.**



Una oferta será admisible cuando haya sido presentada la propuesta oportunamente en los lugares y dentro de los términos establecidos en los presentes pliegos de Condiciones y se haya ajustada a los mismos.

#### **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

- a. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
- b. Por estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- c. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- d. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial.
- e. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- f. La falta de capacidad para presentar la oferta y para contratar.
- g. Quien presente la oferta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.
- h. Por la no presentación del anexo 1 de esta Invitación Pública.
- i. Cuando la oferta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
- j. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora exacta señalada para el cierre.
- k. Cuando la propuesta sea radicada en un lugar diferente al señalado en la presente invitación pública.
- l. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- m. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas, así mismo se demuestre participación de integrantes en dos o más proponentes.
- n. El proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas (Incumplir con el compromiso anticorrupción).
- o. Existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- p. Las propuestas estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con el Pliego se requiera adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- q. No se allegue la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
- r. Cuando un proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente propuesta, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- s. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación.
- t. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
- u. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer Válidamente a la persona jurídica, no será subsanable.



- v. La presentación de las certificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
- w. Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentran clasificados en la actividad, especialidad y grupo requeridos, o no se encuentre vigente.
- x. No presentar la propuesta económica.
- y. Cuando al momento de la subsanación de la oferta se acrediten circunstancias posteriores a la fecha del cierre de la invitación.
- z. Las demás establecidas por la ley.

### **DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Si revisadas las propuestas económicas presentadas por parte de los oferentes y de conformidad a la información que se tenga al alcance por la Entidad, se estima que la oferta resulta artificialmente baja; para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Así mismo, se descalificarán las propuestas que superen el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto aquí asignado.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el presente proceso de selección, cuando los valores de los ofrecimientos corresponden a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no coloquen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

### **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACION**

La ESEB podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

- a. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.
- b. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte de la ESEB o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en esta invitación.
- c. Por parte de los proponentes, cuando durante el proceso de selección descubran acuerdos o maniobras fraudulentas que impidan selección objetiva del contratista. La declaratoria de desierto de la licitación se hará mediante acto motivado, el cual se comunicará a todos los proponentes.

En estos casos, la ESEB, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la página Web de la entidad. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

### **8.28 CRITERIOS DE EVALUACION:**

En el proceso de evaluación tanto en los requisitos de habilitación y ponderación serán los siguientes:

No.	FACTORES	PUNTAJE
1	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE / NO



		<b>CUMPLE</b>
3	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
4	CAPACIDAD TECNICA	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>
5	EVALUACION ECONOMICO	<b>600 PUNTOS</b>
6	EVALUACION TÉCNICA	<b>400 PUNTOS</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1000 PUNTOS</b>

## 8.29 EVALUACION ECONOMICA

### FACTOR ECONOMICO (Puntaje Máximo Seiscientos (600) Puntos)

Las propuestas que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente serán ponderadas de la siguiente manera:

### 8.30 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 8.31 EVALUACION TÉCNICA

### 8.32 FACTOR TECNICO (Puntaje Máximo Cuatrocientos (400) Puntos)

Los criterios para determinar la ponderación técnica, estarán basados así:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTOS	FORMA DE ACREDITACIÓN
El proponente que acredite experiencia específica según las directrices y requerimientos del punto 6 de la presente invitación, en monto igual o superior a DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$229.000.000.00) e inferior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS	100	En los términos del numeral 8 de la presente invitación.

Carrera 12 No: 49ª-38 Barrio Colombia

Teléfono 57 + 7 + 6138154

Fax 57 + 7 + 6138164

Línea Gratuita 018000423690

www.esbarrancabermeja.gov.co

Correo electrónico [siau@esbarrancabermeja.gov.co](mailto:siau@esbarrancabermeja.gov.co)



(\$500.000.000.00)		
El proponente que acredite experiencia específica según las directrices y requerimientos del punto 6 de la presente invitación, en monto igual o superior a los QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) e inferior a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000.00)	250	En los términos del numeral 8 de la presente invitación.
El proponente que acredite experiencia específica según las directrices y requerimientos del punto 6 de la presente invitación, en monto igual o superior a los SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000.00)	400	En los términos del numeral 8 de la presente invitación.

El puntaje obtenido según lineamientos dados en el criterio técnico no será acumulable, por ende, el mayor puntaje obtenido será de 400 puntos.

### 9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado Barrancabermeja debe contratar por la Modalidad de invitación pública, un contrato para la prestación de servicios **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE LAS PAUTAS RADIALES DE LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS DIMENSIONES ENMARCADAS DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2786-20 (PIC), SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, para apoyar los procesos de contratación que la E.S.E. Barrancabermeja deba adelantar con ocasión de los convenios interadministrativos suscritos con el Distrito de Barrancabermeja (Santander), en este caso Contrato Interadministrativo No. 2786-20, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la Cuantía.

Dado en Barrancabermeja (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de febrero del 2021.

(original firmado)

**GUILLERMO EVER BEJARANO URIBE**  
Subdirector Administrativo y Financiero de la ESEB

(original firmado)

Proyectó y Revisó: *Silvana Lucila Alba Vega*.- Abogada Externa ESEB